





CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN CEPSA, EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En San Roque, a 28 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, Excmo. D. Juan Carlos Ruiz Boix, alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), mayor de edad, provisto de DNI nº 32051843-D (la copia de DNI se adjunta a este convenio como anexo nº1), actúa en nombre y representación de la institución, con CIF: P1103300H (la copia del CIF se adjunta a este convenio como anexo nº 2), y domicilio social en Plaza de las Constituciones s/n, 11360. San Roque (Cádiz), nombrado como tal en la sesión constitutiva de 13 de junio de 2015, cuya representación ostenta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.B de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (la copia de su nombramiento se adjunta como anexo nº3). Asistido en su condición de fedataria pública, por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento Doña Ana Núñez de Cossío.

El Sr. **D. Eduardo González Mazo**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CADIZ**, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2011 de 31 de marzo (BOJA núm. 65 de 7 de abril de 2011), y de conformidad con las competencias que se le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A nº 207 de 28 de octubre), modificados por los Decretos número 2/2005, de 11 de enero, 4/2007 de 9 de enero y 233/2011, de 12 de julio.







Y de otra parte, D. Miguel Pérez de la Blanca, mayor de edad, con DNI nº 24183379-Y. Actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CEPSA**, con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G-87612933, en su calidad de apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con fecha 22 de julio de 2016 y con el nº 1254 de orden de su protocolo. (En adelante en este documento, **FUNDACIÓN CEPSA**).

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración Empresarial en las actividades de los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que, FUNDACIÓN CEPSA, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que Cepsa desarrolla sus actividades, siendo éstos de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, y en relación con el deporte de base. FUNDACIÓN CEPSA ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web www.fundacioncepsa.com

II.- Que, los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque, son organizados conjuntamente por el Ayuntamiento de San Roque y la Universidad de Cádiz. Esta relación institucional se encuentra regulada por un Convenio de colaboración entre ambas entidades. Dicho Convenio deja abierta la posibilidad de participación de otras entidades públicas, funcionales o territoriales o entidades privadas.

III.- Que, es interés de **FUNDACIÓN CEPSA** colaborar en el XXXVIII Curso de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque y para que tenga adecuada regulación, se encauce mediante el presente Convenio de







Colaboración Empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio que la **FUNDACIÓN CEPSA** pacta colaborar en la realización del XXXVIII Curso de Verano de la UCA en San Roque.

SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- APORTACION ECONÓMICA

FUNDACIÓN CEPSA colabora en el desarrollo del XXXVIII Curso de Verano con una aportación económica de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€) por la edición correspondiente al año 2018 de los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque. Dicha aportación deberá hacerse efectiva inicio de la actividad y en la cuenta a nombre de la UNIVERSIDAD DE CADIZ

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la colaboración recogida en este convenio, será abonada por **FUNDACIÓN CEPSA**, mediante transferencia bancaria a la Universidad de Cádiz (según consta en el certificado de Itularidad bancaria emitido por el banco y adjunto como anexo n°4) con número de cuenta **ES73 0049-4870-80-2110342440** y por concepto "Servicio de Extensión Universitaria - Curso de Verano en San Roque".









Si fuese requerido por la Entidad Colaboradora, la Universidad de Cádiz presentará una certificación acreditativa a la aportación realizada.

CUARTA.-COMPROMISOS

LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración de FUNDACIÓN CEPSA en la acción llevada a cabo. De esta forma, aparecerá la marca FUNDACIÓN CEPSA en acciones de comunicación relacionadas por LA UNIVERSIDAD DE CADIZ en relación a este convenio.

LA UNIVERSIDAD DE CADIZ se compromete a tener presencia en los medios de comunicación y posibles eventos de FUNDACIÓN CEPSA para lograr la máxima repercusión de las acciones objeto de este convenio.

Por otro lado, LA UNIVERSIDAD DE CADIZ se compromete a aportar a la FUNDACIÓN CEPSA en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente información que posteriormente es requerida a la FUNDACIÓN CEPSA por parte del Ministerio de educación, cultura y deporte:

- <u>Tipo de beneficio de la acción social</u> (definición de la clase de beneficio que reciben los usuarios o LA UNIVERSIDAD DE CADIZ en su conjunto como consecuencia del desarrollo de la actividad).
- <u>Número de beneficiarios directos</u> (personas que se benefician directamente de la actividad llevada a cabo).

Número de beneficiarios indirectos (familiares y personas del entorno de los beneficiarios directos. En caso de que no se identificasen beneficiarios indirectos, indicar cero).

- <u>Cuantificación del indicador de seguimiento</u> (estimación numérica de la variación de la situación que hay tras realizar la actividad objeto de registro, con respecto a la situación anterior a su realización).









Asimismo, LA UNIVERSIDAD DE CADIZ se compromete a facilitar a la FUNDACIÓN CEPSA, previa petición por parte de ésta, aquellos justificantes de gasto que permitan evidenciar el destino final de los fondos donados (facturas, justificantes bancarios, fotografías, carteles, etc.), así como que LA UNIVERSIDAD DE CADIZ. Identifique a su titular real para el cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que aprueba el Reglamento.

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

LA UNIVERSIDAD DE CADIZ velará por la cuidada imagen de FUNDACIÓN CEPSA así como de la calidad de la acción objeto de este convenio.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso autorizado que de ellos puedan hacer en virtud de este convenio.

Las Partes se autorizan mutuamente para el uso de sus respectivas marcas en las comunicaciones indicadas en el párrafo anterior. Las marcas y, en general, los distintivos de ambas Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar sin el consentimiento previo de su titular o licenciatario los colores, formas, símbolos o gráficos. Qualquier alteración de las marcas supondrá una infracción de los derechos de su titular.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes por razones justificadas, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el convenio deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo.

SEXTA.- REGIMEN FISCAL











Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de la **FUNDACIÓN CEPSA** no constituirá una prestación de servicios.

SEPTIMA.- <u>PROTECCION DE DATOS Y CESION DERECHOS DE IMAGEN</u>

Cuando para la ejecución de este Convenio de Colaboración sea necesario, FUNDACIÓN CEPSA recabará y gestionará los datos de carácter personal de forma segura y confidencial de conformidad con la legislación española de protección de datos de carácter personal. Se informará previamente a la persona física titular de los datos sobre las finalidades para las que se recaben y van a ser tratados sus datos.

FUNDACIÓN CEPSA solicitará el consentimiento informado de las personas físicas que participen en sus actividades para la cesión de los derechos de imagen tanto a **FUNDACIÓN CEPSA** como a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U. (CEPSA), de acuerdo con la legislación española.

El consentimiento informado para recabar datos personales o cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrán ser realizados por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son clusas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente convenio de colaboración.

NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN









Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

En el supuesto caso que no se llegara a un acuerdo, las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital (España).

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN CEPSA

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Fdo.: D. Miguel Pérez de la Blanca

Fdo.: D. Juan Carlos Ruiz Boix

POR SECRETARÍA GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La vicerrectora de Responsabilibad Social, Extensión Cultural y Servicios

(P.D. de 1600). Nes dividir de Color de Col

Teresa García Valderrama

Fde.: D. Eduardo González Mazo

Vna Núñez de Cossío.